



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 347/13 HCDSB.-
Expediente N° 675/13**

VISTO:

El estado del parque automotor de la Municipalidad de San Benito; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de ampliar la planta automotriz a fin de optimizar los servicios que brinda la Municipalidad a sus vecinos;

Que con la venta del automóvil MARCA : RENAULT, MODELO: MEGANE II DCI EXPRESIÓN; SEDAN 4 PUERTAS; MOTOR N° K9KF728D228478; CHASIS N° 93YLM02157J794878; AÑO 2007; DOMINIO GIA 596, ingresaron recursos por un valor de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000,00);

Que el Honorable Concejo Deliberante de San Benito autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar dichos recursos para la adquisición de una unidad destinada al servicio de alumbrado público;

Que además la Ordenanza N° 344/12 HCDSB que aprobó el Presupuesto General Municipal para el Ejercicio año 2.013;

Que en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio año 2.013, se autorizó además una partida presupuestaria de \$100.000,00 para la compra de rodados;

Que existe una propuesta de la firma Valmotors S.A. para suscribir un convenio de Plan de Ahorro Previo para una camioneta que se adapta a las necesidades para prestar los servicios de alumbrado público;

Que es aconsejable incorporar un vehículo 0 Km Utilitario en cuanto a sus beneficios pues además evita mayores costos de mantenimiento;

Que de conformidad a las facultades conferidas por la Ley 10027, Régimen de Municipios de Entre Ríos; art. 12, art. 107 inc. K) y U); art. 156 y cctes.;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 347/13 HCDSB.-
Expediente N° 675/13**

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio de Plan de Ahorro Previo para la adquisición de una camioneta 0 Km. Marca Fiat Strada Working CC 1.4, cuyo valor básico reajutable es de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$71.700,00) PLAN de Ochenta y Cuatro (84) cuotas.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente ordenanza se imputará a la Partida Principal 07-Bienes de Capital-Subpartida 07-03-Rodados del Presupuesto de Gastos Año 2.013.-

ARTÍCULO 3°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 11 de Abril de 2013.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 97/13 MSB de fecha (12/04/13) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 347/13 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 12 de Abril de 2013.-